

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, con excepción de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1852.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 222.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 20 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Aproximándose la época de la escursion de gran número de jornaleros de las provincias de Galicia y de Murcia á otras, con motivo de los trabajos agrícolas, formando grandes cuadrillas, para evitar, que tanto entre aquellos como en las poblaciones por donde trascurren y hacen descanso, pueda desarrollarse la fiebre tifoidea, que particularmente hace mas estragos en la clase desvalida: la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que procure que en los pueblos donde pernecten, las autoridades locales dispongan que sea siempre en habitaciones espaciosas y bien ventiladas, haciéndoles entender la necesidad del aseo personal y de sus ropas, como el mejor medio higiénico para preservarles de tan fatal enfermedad.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, á quienes recomiendo muy eficazmente cumplan y observen con la mayor exactitud cuanto se dispone en la preinserta superior disposición, por lo que á la provincia en general, y á sus mismas poblaciones en particular importa precaverse contra las enfermedades á cuyo desarrollo puede dar causa la

acumulacion y poco aseo de los pobres y braceros transeuntes en esta época; en la inteligencia de que no dispensaré la menor falta ó descuido en el interesante servicio de que se trata. Leon 26 de Abril de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 223.

El capítulo 2.º del Reglamento de 8 de Abril de 1848, inserto en el Boletín oficial de 3 de Mayo siguiente, previene que desde 1.º de Enero á 1.º de Abril hagan los Alcaldes la visita de los caminos de segundo orden comprendidos en su distrito, formando un estado sumario del dinero, materiales, carros y mano de obra necesarios para los trabajos que hayan de hacerse en las mismas vias, debiendo pasar estos estados al Gobierno de provincia antes del 10 de Abril, para en su vista resolver lo que proceda; y habiendo trascurrido con esceso este plazo sin que los Alcaldes hayan cumplido con este deber, les encargo que sin demora alguna lo verifiquen, en los términos prefijados en el indicado capítulo. Leon 28 de Abril de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 224.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Grandas de Salime con fecha 12 del actual me dirige el siguiente exorto.

«D. Faustino Dominguez, Juez de primera instancia del partido judicial de Grandas de Salime &c.

A los señores Jueces de primera instancia que el presente vieren, saludo atentamente y

hago saber: Que en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda se ha instruido causa criminal en averiguacion del autor de unos golpes dados á una pordiosera llamada Teresa Perez de Castro (a) la Amora en la tarde del lúnes 27 de Marzo último á su paso para el pueblo de Argue del concejo de Pesos, de cuyas resultas falleció y fue encontrada cadáver en el sitio denominado Valdeguileira camino de Argue á la distancia de un cuarto de legua del mismo pueblo. Inquiriéndose acerca de las personas que transitaron por dicho punto y en la citada tarde, aparece del sumario que lo hicieron varias personas y algunos pordioseros, entre los cuales se señala á una mujer llamada Vicenta que con su marido Domingo Lastra vecino de Lijon y con una hermana de este llamada Ramona y un muchacho de once á doce años y una niña de pecho salieron en la citada tarde de Lijon y pasaron todos ó al menos la Vicenta y el muchacho por el camino y sitio donde se hallaba maltratada la pordiosera Teresa, con la cual, segun refieren algunos testigos, habia hablado la misma Vicenta á quien aquella manifestó que la habia golpeado un hombre con un guadaño porque se lo habia quitado; indicándose por uno de los testigos (que lo es Manuel Diaz Lomban del pueblo de Argue) haber oido á la Vicenta que la Teresa le designó por agresor á un tal Antonio Lopez vecino del mismo Argue porque le habia quitado un guadaño que tenia en el camino al pasar por el sitio donde estaba trabajando. En su vista he mandado se examine á la citada Vicenta igualmente que á su marido Domingo Lastra y demas personas de su familia, los cuales resulta salieron á pordiosar para el reino de Castilla dirigiéndose hácia la provincia de Leon y partido de Villafranca del Bierzo; y que á todos se les interrogue si pasaron por el punto donde se hallaba la citada pordiosera maltratada; si en su caso hablaron con ella; si la preguntaron y les dijo quien la golpeara, por qué motivo; y con qué instrumento, espresando cuantas circunstancias se crean conducentes al fin de averiguar si se la designó el agresor; y preguntándoles en todo caso si encontraron trabajando en el camino y sitio llamado de los Salgueiros al citado Antonio Lopez vecino de Argue y si le vieron un guadaño. A fin pues de que así tenga cumplido efecto lo mandado, dirijo á VV. el presente por el que de parte de S. M. (q. D. g.) les exorto y requiero y de la mia atentamente les ruego y encargo que tan pronto como lo reciban se sirvan darle el debido cumplimiento, y de cumplimentado en

forma me lo devolverán á la mayor brevedad posible, pues al tanto me ofrezco los de VV. viendo en iguales casos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia procedan á la captura de los pordioseros que se indican, á cuyo efecto se espresan á continuacion las señas de uno de ellos; y verificada que sea lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Gobierno, para en su caso remitir original el preinserto exorto al Juzgado de primera instancia á que pertenezca el pueblo donde se haga la prision, y en su vista se reciba á los detenidos la declaracion indagatoria y demas que en dicho exorto se espresa. Leon 28 de Abril de 1854.—Luis Antonio Meoro.

Señas de Domingo Lastra.

Edad 24 á 25 años, estatura cinco pies cortos; color bueno, ojos negros, cara redonda, nariz regular, barba lampiña, pelo castaño rizado, tiene un hoyo en la barba y llevan una certificacion del párroco de la villa y concejo de Pesos para acreditar que son pobres de solemnidad.

Lleva en su compañía á su mujer que se llama Vicenta, un muchacho de 11 á 12 años y un niño de pecho, es vecino de Lijon concejo de Pesos del partido judicial de Grandas de Salime.

Núm. 225.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital con fecha 25 del próximo pasado me dice lo que sigue.

«Con motivo del robo ocurrido en la noche del Jueves Santo 13 del corriente en la casa de Francisco Gonzalez Salas, vecino del pueblo de Cerezales, Ayuntamiento de Vegas del Condado, de las prendas y efectos que se espresarán á continuacion, y para inquirir si pueden ser habidos aquellos, y capturados los autores del robo, he estimado entre otras cosas se comunique por medio del Boletin oficial de la provincia el mencionado suceso, para que las justicias procuren uno y otro y se dé cuenta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que las autoridades locales, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion de los autores del robo de que se hace mérito y los remitan así como los efectos robados que se encuentren.

disposicion del Juzgado de esta capital. Leon 2 de Mayo de 1854. = Luis Antonio Meoro.

Efectos robados.

Cinco sábanas de lienzo, 4 almohadas con guarnicion, unos manteles labrados con una lista azul á los remates, un paño de manos, otros manteles labrados, unos usados, una servilleta labrada nueva, un cobertor encarnado casero con guarnicion azul de sarasa, un zagalajo encarnado usado, un rebocino de paño negro con cintas de terciopelo labrado, unos calzones acuellos negros nuevos, una armilla de hombre de lienzo usada, unas enaguas de lienzo usadas, 2 ovillos de hilo morado, una camisa nueva de muger, un pañuelo blanco labrado, otros 2 lisos con una lista encarnada, otro remendado, 2 mantillas de niñas de sarasa, la una azul con tirapa verde, y la otra morada con flores encarnadas, un ovillo de hilo calcetero, una armilla, una quilma rajona, y como 3 heminas de linaza.

Num. 226.

Administracion local. = Negociado 5.º = Presupuestos.

NOTA de las cantidades que los Ayuntamientos del partido de la Vecilla deben incluir, en sus presupuestos municipales de 1855, con destino á las dotaciones de los maestros de Instruccion primaria, y para los enseres precisos á la enseñanza y demás gastos de escuela, segun los acuerdos de la Comision superior de Instruccion primaria de esta provincia.

PARTIDO DE LA VECILLA.

Ayuntamiento de	Dotaciones de los Maestros	Gastos de las Escuelas.
Boñar.	1550	320
Voznuevo.	250	100
Grandoso.	250	100
Las Bodas.	250	100
Colle.	250	100
Valdecastillo.	250	100
Vozmediato.	250	100
Oville.	500	240
La Vega no tiene escuela.		
Cerecedo id.		
Llama id.		
Felecha id.		
Adrados id.		
Beneros.	250	100
	<u>3800</u>	<u>1260</u>
Ayuntamiento de Cármenes.		
Cármenes distrito con Almuzara.	360	140
Valverde distrito con Pedrosa.	250	100
Villanueva.	250	100
Pontedo.	250	100
Pioroedo distrito con Piedrafita.	250	100
Gete.	250	100
Getino.	250	100
Genicera.	250	100
Felmin no tiene escuela.	"	"

Lavandera.	250	100
Canseco.	360	140
Rodillazo distrito con Tabanedo.	250	100
	<u>2970</u>	<u>1180</u>

Ayuntamiento de La Debesa.

La Debesa.	250	100
La Losilla y San Adriano.	250	100
Los cinco Barrios de las Arrimadas.	360	140
Palazuelo.	250	100
	<u>1110</u>	<u>440</u>

Ayuntamiento de La Ercina.

La Ercina distrito con Oveja y Sobrepeña.	250	100
La Serna.	250	100
Fresnedo.	250	100
Yugueros.	250	100
Palacio.	250	100
San Pedro.	250	100
	<u>1500</u>	<u>600</u>

Ayuntamiento de La Robla.

La Robla.	360	140
Alcedo.	250	100
Brugos.	250	100
Puente de Alba.	250	100
Rabanal.	360	140
Candanedo.	360	140
Llanos.	360	140
Robledo distrito con Solana.	360	140
Sorribos.	360	140
Naredo.	250	100
Olleros.	250	100
	<u>3410</u>	<u>1340</u>

Ayuntamiento de La Pola.

La Pola.	2000	320
Los Barrios.	360	140
La Viz.	250	100
Vega.	250	100
Villasimpliz.	250	100
Beberino.	250	100
Santa Lucía.	250	100
Cabornera distrito con Paradilla.	360	140
Nocedo distrito con Huerga y Peredilla.	500	240
Llombera.	360	140
Buiza.	500	240
Folledo.	360	140
Geras.	360	140
	<u>6050</u>	<u>2000</u>

Ayuntamiento de Lugueros.

Lugueros.	250	100
Tolibia de Abajo.	250	100
Tolibia de Arriba.	250	100
Llamazares.	250	100
Villaverde.	250	100
Cerullada.	250	100
Arintero.	250	100
Redilluera.	250	100
Redipuertas.	250	100
	<u>2250</u>	<u>900</u>

Ayuntamiento de Matallana.

Matallana.	250	100
Villalfeide.	360	140
Orzonaga.	360	140
Robledo.	250	100

La Valcueva.	360	140
Pardabé.	250	100
	<u>1830</u>	<u>720</u>

Ayuntamiento de Rodiezmo.

Rodiezmo.	360	140
San Martín distrito con Pobladura y Viadangos.	360	140
Villamartin distrito con Ventosilla y Fontún.	250	100
Golpejar distrito con Velilla y Barrio.	250	100
Villanueva distrito con Millaró.	250	100
Cubillas.	360	140
Casares.	360	140
Camplongo.	250	100
Colegiata de Arbas no tiene escuela.		
Tonin distrito con Pendilla.	250	100
Busdongo.	250	100
	<u>2940</u>	<u>1160</u>

Ayuntamiento de Santa Colomba.

Santa Colomba.	250	100
Sopeña.	250	100
Gallegos.	250	100
Barrillos.	360	140
Barrio de nuestra Señora.	250	100
Ambasaguas.	250	100
La Mata.	250	100
La Candana.	250	100
Debesa.	250	100
Pardesivil.	250	100
	<u>2610</u>	<u>1040</u>

Ayuntamiento de Vegacervera.

Vegacervera.	250	100
Valporquero.	360	140
Valje.	250	100
Villar del Puerto.	250	100
Coladilla.	250	100
	<u>1360</u>	<u>540</u>

Ayuntamiento de Vegaquemada.

Vegaquemada.	360	140
La Mata de la Riva.	250	100
Llamera.	250	100
Lugan.	360	140
Candanedo no tiene escuela.	"	"
	<u>1220</u>	<u>480</u>

Ayuntamiento de Valdepiélago.

Valdepiélago distrito con Renedo, la Mata y Otero.	360	140
La Vecilla.	250	100
Aviados con Campohermoso se paga de fundación 360 rs.	"	140
Nocedo distrito con Montuerto.	250	100
Valdorria.	250	100
Valverde.	250	100
Correcilla.	250	100
	<u>1610</u>	<u>780</u>

Ayuntamiento de Valdeteja.

Valdeteja.	250	100
La Braña.	250	100
	<u>500</u>	<u>200</u>

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á

fin de que los referidos Ayuntamientos al formar los presupuestos para el próximo año de 1855 cuiden muy particularmente de consignar en el correspondiente capítulo las expresadas cantidades, las cuales se especificarán además en la relación que al efecto se debe acompañar á los respectivos presupuestos. Leon 29 de Abril de 1854.—Luis Antonio Meoro.

Num. 227.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 17 del actual se halla inserta una Real orden circular expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es el siguiente.

«Conviniendo al mejor servicio que los empleados del orden judicial tomen posesion de sus respectivos destinos sin las dilaciones que ofrece la expedición de los Reales títulos; Considerando que la presentación de ellos puede hacerse en mas largo plazo, conforme al Real decreto de 8 de Agosto de 1851, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que desde luego sean puestos en posesion de sus destinos los funcionarios dependientes de este Ministerio que necesiten de Real cédula con solo la exhibición de sus Reales nombramientos, sin perjuicio de sacar los respectivos títulos dentro del término prefijado en el artículo 73 del Real decreto citado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V..... á los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Abril de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano. —Sr. Regente de la Audiencia de.....»

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha acordado por providencia de 19 del corriente que para inteligencia y cumplimiento de los funcionarios á quienes corresponda en el territorio de la misma se inserte en los Boletines oficiales de las provincias.

Asi resulta de dichas Real orden y providencia á cuyos originales me remito. V. Valladolid Abril 22 de 1854.—Prudencio Joaquín del Coco.

Alcaldía constitucional de Audanzas.

En el sorteo celebrado en el presente año en este distrito municipal cupo el número cuatro á Pedro Rancho, natural de Cazanuecos que se halla ausente, sin saberse su paradero, aunque se presume resida en Extremadura, y habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento á reserva de ser oído luego que se presente, ha dispuesto la misma corporación se le cite y emplácese por edictos á medio del Boletín oficial, señalándosele de término quince dias para su presentación parándole de lo contrario todo perjuicio. Audanzas 26 de Abril de 1854.—El Alcalde, Antonio Cardo.—Florencio Gonzalez Mancebo, Secretario.